



19

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN: R-CJ-056-2016

Quito D. M., 16 de junio del 2016

Doctor, PhD.
Fernando Sempértegui O.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión Jurídica Permanente del Honorable Consejo Universitario, en sesión celebrada el día 13 de junio del 2016, conoció el oficio No. CES-CPDD-2016-0020-O de 30 de marzo del 2016 suscrito por el Presidente de la Comisión de Doctorados del Consejo de Educación Superior –CES, que tienen por asunto: "Atención al oficio cursado por el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del ECUADOR (UCE) con los títulos de Doctor en Ciencias Internacionales, otorgados Por la UCE". Que refiere a "... 56 profesionales graduados de doctores en Ciencias Internacionales en el ex Instituto Superior de Postgrado de Ciencias Internacionales, solicitan el reconocimiento de sus títulos con el grado PhD 'válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en la Educación Superior', entre otros requerimientos ..."

- El documento en la parte pertinente dice: "... el otorgamiento de títulos de Doctores en Ciencias Internacionales, por parte de la Universidad Central del Ecuador, entre 1986 y 2010, es pertinente indicar que el extinto CONESUP, con fecha 27 de octubre de 2004, expidió la Resolución RCP.S17.No.383.04, para regular su reconocimiento; y que el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-025-No.185-2012, de 1 de agosto del 2012, ratificó la primera, con fundamento en los informes de la SENESCYT y la Comisión de Postgrados del CES, contenidos respectivos en los oficios SENESCYT-SN-2012.0042-ML, de 22 de marzo de 2012; y Memorando CES-CP-028-2012, de 25 de julio de 2012.

Consecuentemente, siendo que ya existe un pronunciamiento por parte del actual Consejo de Educación Superior, respecto a los títulos de Doctores en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, el cual es de conocimiento de la IES aludida, en mérito de su notificación oportuna, se determina que corresponde a la UCE, en ejercicio de sus autonomía responsable, atender la solicitud de los peticionarios en el marco de las normas contenidas en la Resolución RCP.S17.No.383.04, de 27 de octubre de 2004, expedida por el CONESUP, Resolución RPC-SO-025-No.185-2012, de 1 de agosto de 2012, expedida por el CES, su propia normativa interna, la cual debe guardar armonía con las normas generales que rigen el Sistema de Educación Superior; y las características de los casos concretos.

RESOLUCIÓN: R-CJ-056-2016



UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTORADO
RECIBIDO

FECHA: 17 JUN 2016 HORA: 8:50

FIRMA: _____

Lo indicado sin perjuicio de que la IES realice las gestiones que correspondan en caso de identificar error en los datos que constan en los títulos expedidos por la misma.”

Al respecto se **RESOLVIÓ**: comunicar al señor Rector, Dr. PhD. Fernando Sempértégui, que la Comisión Jurídica Permanente se sujeta al informe del Consejo de Educación Superior –CES emitido en el citado oficio No. CES-CPDD-2016-0020-O de 30 de marzo del 2016.

Atentamente,



Dr. Ramiro Acosta Cerón
SECRETARIO DE LA COMISIÓN JURÍDICA

Andy